AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que, de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos misionales de la gestión de la formación profesional integral en la Coordinación Académica del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, Vigencia 2022.
Cantidad de contratos:	Uno (01)
Valor total de la contratación:	Se fija como valor total del contrato la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($37.252.600).**
CDP	Según documento anexo vigencia 2022
RUBRO	Según documento anexo vigencia 2022
Radicado - NIS	**RAD** 9-2022-000294 - **NIS** 2022-02-004883

ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL

413

13 ENE 2022

Proyectó: Miguel Andrés Hernández López - Profesional - Gestión Contractual.

Revisó: Gerardo Rueda Sánchez – Coordinador de Formación.

68-9224

Bucaramanga,

Doctor
Orlando Ariza Ariza
Director Regional

Asunto: Solicitud Autorización Apoyo Coordinación Académica

Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos misionales de la gestión de la formación profesional integral en la Coordinación Académica del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, Vigencia 2022.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Se fija como valor total del contrato la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($37.252.600).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.386.600**) cada uno.

1. GTH-F-075 V.06: Formato Estudios Previos
2. GTH-F-222 V04: Formato Certificación de Inexistencia de Personal Suficiente
3. GFPI-F-136: Formato Autorización de Contratación V1

Atentamente,

Claudia Marcela Murillo Salguero
Subdirectora
Centro Industrial de Mantenimiento Integral
cmmurillo@sena.edu.co
IP 73352 - 3213573441

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos misionales de la gestión de la formación profesional integral en la Coordinación Académica del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, Vigencia 2022.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en áreas del conocimiento de Ingeniería – NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Área del conocimiento Economía, Administración, contaduría y/o afines de un Centro Educativo Superior debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	13 meses relacionados con el objeto a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($37.252.600).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.386.600**) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Girón, Santander y su área de influencia.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander.
ORDENADOR DELPAGO:	CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO – Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Industrial de Mantenimiento Integral del SENA Regional Santander, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral,para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan aldesarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluaciónde competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander no cuenta en su planta con el personal suficiente por tanto programó la ejecución de un contrato de prestación de servicios personales de carácter temporal como profesional para apoyar los procesos misionales de la gestión de la formación profesional integral en la Coordinación Académica, por un término de Once (11) meses, sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Industrial de Mantenimiento Integral del SENA Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones socialesy se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la programación y gestión de los ambientes en los aplicativos que disponga la entidad, asegurando la planeación y ejecución de la formación.

2. Preparar y rendir informes requeridos por Coordinación Académica, para dar cumplimiento a las solicitudes de las demás dependencias internas y externas o entes de control.

3. Apoyar la gestión administrativa, documental y logística de la Coordinación Académica.

4. Asistir administrativamente a los aprendices e instructores en todo lo relacionado a coordinación académica.

5. Realizar los eventos de formación de los diferentes programas de formación titulada asociados a las redes de conocimiento y áreas temáticas en los aplicativos que disponga la entidad.

6. Realizar el seguimiento en la evaluación de juicios valorativos de los programas de formación asociados al Centro de Formación y elaborar los respectivos informes para toma de decisiones.

7. Realizar la revisión y aprobación de los proyectos formativos en el aplicativo dispuesto por la entidad.

8. Coadyuvar con el alistamiento de las necesidades requeridas en los procesos de registro calificado y autoevaluación en el Centro de Formación.

9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendoen cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Girón y su área de influencia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a)incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI_____NO__X____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculocontractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Políticaque exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las

Altas Cortes,pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similaresa las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora de Centro establece queel futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la FunciónPública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad deselección
Contrato No 522 de 2018.	ASTRID JOHANNA SIERRA BUENAHORA	Prestación de servicios persones de un tecnólogo para apoyar a la Coordinación Académica en procesos de alistamiento de la formación profesional, procesos de inducción al aprendiz, planear el desarrollo curricular, apoyo en la promoción del aseguramiento de la calidad de los procesos de formación profesional integral, para el Centro Industrial de Mantenimiento Integral.	315 días.	El valor del contrato fue ($24.400.000), de mensualidades por valor de ($2.440.000)	Contratación Directa

Contrato No CO1.PCCNT R.757176 del 2019	ASTRID JOHANNA SIERRA BUENAHORA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar los diferentes procesos de la Coordinación Académica del Centro Industrial de Mantenimiento Integral.	314 días	valor total para el contrato la suma de ($25.120.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados mes de enero de 2019, b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2019, por valor de $2.400.000 cada uno y c) Un pago final proporcional correspondiente a los días ejecutados durante el mes de diciembre de 2019.	Contratación Directa
CO1.PCCNT R.1316459 del 2020	ASTRID JOHANNA SIERRA BUENAHORA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar los diferentes procesos de la Coordinación Académica del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, vigencia 2020	329 días	Valor total para el contrato: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26.950.000), pagaderos en mensualidades vencidas de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.450.000).	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el municipio de Girón, a los once (11) días del mes de enero de 2022.

CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO
Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento
IntegralRegional Santander

Proyectó: Miguel Andrés Hernández López - Profesional - Gestión Contractual.

Revisó: Gerardo Rueda Sánchez – Coordinador de Formación.

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial de Mantenimiento Integral requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos misionales de la gestión de la formación profesional integral en la Coordinación Académica del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, Vigencia 2022."*

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicaciónde las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de enero de 2022.

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

VoBo. Ernesto Acevedo Soto.
Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Miguel Andrés Hernández López
Profesional Gestión Contractual

Revisó: Gerardo Rueda Sánchez – Coordinador de Formación.

Anexo: Estudio Previo.